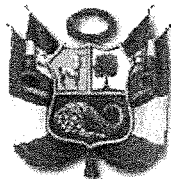


## REPUBLICA DEL PERU



## RESOLUCION JEFATURAL

Lima 23 de OCTUBRE del 2020

## VISTO:

La Resolución Jefatural N° 220-2020-J/INEN, de fecha 30 de julio de 2020, el Memorando N° 1750-2020-ORH-OGA/INEN de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 759-2020-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno con autonomía administrativa, adscrito al sector salud, y actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

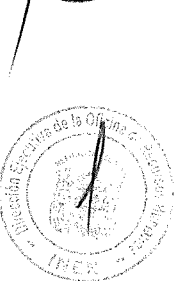
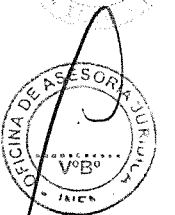
Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 220-2020-J/INEN, de fecha 30 de julio de 2020, dispuso dar término a la carrera administrativa de la servidora Zoila Concepción Mejía Villar descrita en dicho documento;

Que, en el artículo primero de la Resolución antes citada, se consignó por error material el nombre de la servidora con los apellidos de soltera como "Mejía Villar", siendo lo correcto consignar dicho nombre con los apellidos de casada "Mejía Villar de Rafael" conforme se detalla en el informe Situacional Actual N° 356-2020-AL-ORH-OGA/INEN del Área de Registros y Legajos del INEN; por lo que, se hace necesario rectificar el error material citado, en atención a los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásica – INEN.

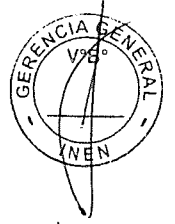
Con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, y la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;





SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** de oficio el error material contenido en el artículo primero de la Resolución Jefatural N° 220-2020-J/INEN, de fecha 30 de julio de 2020, debiendo tenerse como nombre y apellidos correctos en los siguientes términos:



**“DICE:**

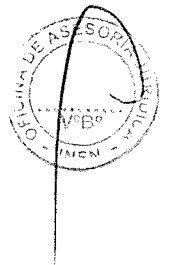
*(...) con eficacia anticipada, por la causal de cese por límite de edad, a partir del 02 de junio de 2020, a la servidora **ZOILA CONCEPCIÓN MEJÍA VILLAR (...)***

**“DEBE DECIR:**

*(...) con eficacia anticipada, por la causal de cese por límite de edad, a partir del 02 de junio de 2020, a la servidora **ZOILA CONCEPCIÓN MEJÍA VILLAR DE RAFAEL (...)***

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER** la vigencia y validez legal de la Resolución Jefatural N° 220-2020-J/INEN, de fecha 30 de julio de 2020, en sus demás extremos.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones de la Gerencia General del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, la difusión de la presente resolución, así como su publicación en el Portal Web Institucional.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



  
Dr. EDUARDO PAYET MEZA  
Jefe Institucional  
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

